

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS

CÓDIGO FI-GADMC-001-2023

RESOLUCIÓN Nro. 010-CCP-A-GADMC-2023

Abg. Gilbert Armando Figueroa Agurto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 59.-Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 4. Que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 5 establece textualmente: "que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación..." en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 46 prescribe que "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento".





Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 59.1 nos determina que "La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas".

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Sección Cuarta establece: "Artículo 224.- Procedencia.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria..."

Que, la Resolución Nro. RE-SERCOP-16-0000072 que contiene la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en su artículo 338 y los artículos siguientes establece el procedimiento de Ferias Inclusivas.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo presenta al Ministerio de Inclusión Económica y Social el Proyecto de Cooperación Técnico Económico para la implementación del PROGRAMA de DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "EL PORVENIR".

Que, mediante CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO suscrito el 26 de enero del 2023 para la implementación de SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI-MIES (DIRECTOS CONVENIOS), por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por MGS. JUAN CARLOS MORENO JARAMILLO, en su calidad de COORDINADOR (A) ZONAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL 7; y, por otra parte, representado por la ING. NARCISA DE JESUS AJILA QUIZHPE en calidad de ALCALDESA DEL GAD GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO a la fecha.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 034-DPSDL-2023 de fecha 16 de febrero del 2023 suscrito por la Ing. Melissa Elizabeth Merino Benítez DIRECTORA DE PROYECTOS SOCIALES Y DESARROLLO LOCAL DEL GADMC, solicita al Abg. Gilbert Armando Figueroa Agurto Alcalde del cantón Catamayo, textualmente lo siguiente: "...me permito solicitar, autorice a quien corresponda se dé inicio al proceso de contratación respectivo del servicio externalizado de alimentación mediante la normativa legal vigente, 4 ingestas (desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde) a fin de garantizar la alimentación a los niños/as beneficiarios/as de este proyecto, para el periodo desde el 3 de abril hasta el 29 de septiembre del 2023 (116 días hábiles) adjunto documentación habilitante (Proyecto, Cronograma valorado y Convenio)..."

Que, mediante **CRITERIO JURIDICO Nro. 022-DJ-GADMC-2023** de fecha 24 de febrero del 2023, suscrito por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC, en su parte pertinente manifiesta textualmente que: "...Luego de revisar la base legal establecida por el SERCOP en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, me permito manifestar que el tipo de procedimiento que se debe implementar es FERIA INCLUSIVA..."



Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 101, de fecha 27 de febrero del 2023, suscrita por el Ing. Ney Javier López Agreda Director Financiero del GADMC, certifica textualmente que: "...Certificación Presupuestaria — Disponibilidad y compromiso para adquisición de Alimentacion para niños/as del Centro de Desarrollo Infantil "El Porvenir" correspondiente a los meses de abril a Septiembre de 2023, según clausula Tercera del convenio Nro. DI-07-11D01-18018-D, según memorándum Nro. 044-DPSDL-2023...", existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Nro.- 2.2.3.7.3.02.35 denominada: Servicio de Alimentación con un valor de \$ 12.820,32 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir el IVA.

Que, mediante **CERTIFICACIÓN POA**, contenida en el Informe Técnico Nro. 030-IPLG-GADMC-2023 de fecha 28 de febrero del 2023 suscrita por el Blgo. Israel Ludeña Guamán (MSc.) COORDINADOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E) certifica textualmente que: "...Atendiendo a sumilla en MEMORÁNDUM N° 049-DPSDL- 2023, de fecha 28 de febrero del 2023, suscrito por la Ing. Melissa Elizabeth Merino, Directora de Proyectos Sociales y Desarrollo Local del GADMC; me permito: **CERTIFICAR** Qué, revisado el POA 2022 del Departamento de Proyectos Sociales, se encuentra inserto el **Proyecto:** "Centro de desarrollo infantil El Porvenir", con una inversión para convenios, de CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UNO CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48.081,87); sin IVA y partida presupuestaria Nro. 7.3.02.35, emitida en compromiso presupuestaria N° 101 por el Departamento Financiero..."

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 059-DPSDL-2023 de fecha 06 de marzo del 2023 suscrito por la Ing. Melissa Elizabeth Merino Benítez DIRECTORA DE PROYECTOS SOCIALES Y DESARROLLO LOCAL DEL GADMC, solicita al Abg. Gilbert Armando Figueroa Agurto Alcalde del cantón Catamayo, textualmente lo siguiente: "...me permito solicitar a usted muy gentilmente se sirva autorizar la publicación del proceso de contratación del Servicio Externalizado de Alimentación de 4 ingestas (desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde) mediante la normativa legal vigente (FERIAS INCLUSIVAS) en el portal de compras públicas correspondiente a los meses de Abril a Septiembre del 2023. Para lo cual adjunto la documentación pertinente: Informe de necesidades, Términos de Referencia, Convenio, Proyecto, Cronograma valorado, Certificación Presupuestaria, Certificación POA, Criterio Jurídico, Estudio de Mercado y Pedido..."

Que, mediante CERTIFICACIÓN CCP-GADMC-2023 Nro. 001 de fecha 07 de marzo del 2023, el Tec. Diego David Yaguana Yaguana, COORDINADOR (E) DE COMPRAS PUBLICAS, certifica textualmente que: "...La Coordinación de Compras Públicas, ha verificado que el Servicio Externalizado de alimentación cuyo CPC es: 632300012 —PREPARACION DE ALIMENTOS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO PRESTADOS POR ENCARGO A CASAS PARTICULARES, SUMINISTRO DE COMIDAS PREPARADAS PARA BANQUETES, EN EL PROPIO LOCAL O EN OTRAS INSTALACIONES. SE PUEDE INCLUIR TAMBIEN EL SERVICIO DE LA COMIDA que se detalla en el Memorándum Nro. 059-DPSDL-2023 suscrito por la Ing. Melissa Elizabeth Merino Benítez Directora de Proyectos Sociales y Desarrollo Local del GADMC y a la documentación adjunta como Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Convenio, Proyecto, Cronograma valorado, Certificación Presupuestaria, Certificación POA, Criterio Jurídico, Estudio de Mercado y Pedido, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado —SOCE..."

Que, mediante **CERTIFICACIÓN DA-GADMC-2023 N° 001** de fecha 07 de marzo del 2023, la DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, certifica textualmente que: "...En base al Servicio Externalizado de alimentación cuyo CPC 632300012 — PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO PRESTADOS POR ENCARGO A CASAS PARTICULARES, SUMINISTRO DE COMIDAS PREPARADAS PARA BANQUETES, EN EL PROPIO LOCAL O EN OTRAS INSTALACIONES SE PUEDE INCLUIR TAMBIEN EL SERVICIO DE LA COMIDA que se detalla en el

Memorándum Nro. 059-DPSDL-2023 suscrito por la Ing. Melissa Elizabeth Merino Benítez Directora de Proyectos Sociales y Desarrollo Local del GADMC y a la documentación adjunta como Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Convenio, Proyecto, Cronograma valorado, Certificación Presupuestaria, Certificación POA, Criterio Jurídico, Estudio de Mercado y Pedido, se CERTIFICA, que el objeto de contratación: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "EL PORVENIR", con Certificación Presupuestaria Nro. 101, de acuerdo a este objeto de contratación o adquisición descrito y a la partida detallada en la mencionada certificación presupuestaria, NO se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal 2023..."

Que, mediante MEMORANDO Nro. 001-CCP-DA-GADMC-2023 de fecha 08 de marzo del 2023, suscrito por la DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, con visto bueno del Abg. Gilbert Armando Figueroa Agurto ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, solicita al COORDINADOR (E) DE COMPRAS PUBLICAS, se reforme el Plan Anual de Contratación Publica 2023, de conformidad a mencionado memorando.

Que, mediante RESOLUCIÓN NRO. 009-CCP-A-GADMC-2023 de fecha 08 de marzo del 2023 suscrita por el Abg. Gilbert Armando Figueroa Agurto ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, se reforma el PAC 2023 con el siguiente objeto de contratación: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "EL PORVENIR", con la partida N° 7.3.02.35 en el Primer Cuatrimestre, Segundo Cuatrimestre y Tercer Cuatrimestre, el valor del presupuesto referencial se detalla en la mencionada resolución.

Que, mediante MEMORANDO Nro. 001-CCP-DPSDL-GADMC-2023 de fecha 10 de marzo del 2023, la DIRECCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y DESARROLLO LOCAL, manifiesta y solicita textualmente: "...De lo que antecede y en vista de que la Dirección requirente ya ha procedido a elaborar y revisar los pliegos dando su visto bueno, por lo antes mencionado, se le solicita de la manera más comedida lo siguiente: 1. Aprobación de los pliegos elaborados que se adjuntan. 2. Autorizar el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "EL PORVENIR" 3. Se designe el Delegado o la Comisión Técnica, para el presente procedimiento de contratación, de acuerdo a la normativa legal vigente..."

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, en uso de las facultades que le concede la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR, el inicio del proceso de Feria Inclusiva, con el código **FI-GADMC-001-2023** para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "EL PORVENIR", con un presupuesto referencial de USD \$ 12.820,32 (DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). Sin incluir el IVA.

Art. 2.- APROBAR y PONER en vigencia los Pliegos y documentos precontractuales que se anexan para el proceso precontractual y contractual aplicable al procedimiento de Feria Inclusiva Nro. FI-GADMC-001-2023 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "EL PORVENIR".



Art. 3.- DISPONER, a la Coordinación de Compras Públicas, la publicación del proceso Nro. FI-GADMC-001-2023 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "EL PORVENIR".

Art. 4.- DELEGAR a la Tnlga. Viviana Estefanía Medina Montaño— FUNCIONARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, para que conforme al Art. 6, 58 y 224 del Reglamento General a la LOSNCP, para que intervengan en todo el proceso de contratación hasta la etapa de calificación, además emitir el informe correspondiente sugiriendo la adjudicación o declaratoria de desierto, reservándose para la máxima autoridad la decisión de adjudicación, declaratoria de desierto, o cancelación del proceso de contratación.

Art. 5.- ENCARGAR la ejecución de esta resolución para el procedimiento de contratación a la delegada del proceso de contratación en mención, Procuraduría Sindica, Dirección de Proyectos y Desarrollo local, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Coordinación de Compras Públicas y más Direcciones y Coordinaciones, que tenga relación con el objeto de contratación.

Art. Final. - La presente resolución entrara en vigencia desde la fecha de suscripción

Dado y Firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, a los diez días del mes de marzo del 2023.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Abg. Gilbert Armando Figueroa Agurto ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYOO

C.C. ARCHIVO CCP/

Remive cer /				
	REVISADO:	Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango	PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE CATAMAYO	
	REVISADO:	Tec. Diego David Yaguana Yaguana	COORDINADOR (E) DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE CATAMAYO	
	ELABORADO:	Ing. Juliana Elizabeth Coronel Castillo	TÉCNICA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE CATAMAYO	